REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

EXP. Nº2021-00605.

De la revisión al acápite de pretensiones de la demanda y toda vez que este Juzgado solo conoce de procesos de mínima cuantía, se advierte que no se puede dar trámite al proceso ejecutivo remitido por el Juzgado 55 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Juzgado 73 Civil Municipal), pues la sumatoria de las cantidades por las que se pretende se libre mandamiento de pago asciende a *"$123.438.198.oo. M/cte."*, es decir se trata de un proceso de menor cuantía, de ahí que sea competencia de los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, por lo anterior y al amparo del artículo 25 del Código General del Proceso, el artículo 2° del Acuerdo PSAA14-10078[1] de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el artículo 2º del Acuerdo CSBTA 14-316[2] proferido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y el parágrafo 1°[3] del artículo 3 del Acuerdo PSAA16-10512 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda ejecutiva por falta de competencia (factor cuantía).

SEGUNDO: **REMITIR** la misma al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para que la reparta al Juez Civil Municipal de Bogotá, en los términos de los citados acuerdos. Para tal finalidad por secretaría líbrese el oficio respectivo y verifíquense las desanotaciones del caso.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

---

[1] "Artículo 2° "*Los Juzgados Pilotos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple conocerán en única instancia de los asuntos señalados en el artículo 14 A del Código de Procedimiento Civil que le sean repartidos al aplicar las siguientes reglas de reparto: 1. Los procesos en los cuales el demandante afirme en la demanda, que el demandado tiene su domicilio o lugar de residencia en la localidad en la que funcione el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple…*"

[2] "Artículo 2º "*Funcionalidad Territorial y Competencia: los Despachos Judiciales mencionados conocerán de los asuntos de su competencia legal y constitucional, establecida en el Acuerdo No. PSAA14-10078, siempre que el factor territorial sea determinado por la localidad de Kennedy*".

[3] Parágrafo 1. **"***Los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá conservarán la competencia de los procesos que correspondan a las localidades anteriormente señaladas, y los que les han sido asignados hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo. En ningún caso habrá la remisión de los procesos de menor cuantía a los juzgados transformados transitoriamente por este artículo".*

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE **ESTADO N 5 FIJADO HOY 21 DE ENERO DE 2022** A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f82fdaa75ffc6f98e53bcfc6f2c27d528e41b952edbcd29f7a1b48939a53ae0**
Documento generado en 20/01/2022 11:51:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica